



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión 3° 216
Arequipa Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2019-MDM

Miraflores 2019, Marzo 29

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019 y el Informe Legal N°091-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre remuneración del Alcalde y dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción.”*;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece: *“(…) 28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.”; asimismo en su Artículo 41°, señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 21° contempla: *“El Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando no observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, en su artículo 5°, precisa: *“Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejo Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.”*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 12°, establece: *“Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas [...]”*;



Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, en su artículo 5°, numeral 5.2. señala: *“5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.”*;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y el Informe Legal N°091-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que opina que resulta procedente mediante Acuerdo de Concejo, aprobar la remuneración fijada al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como la dieta a los regidores de esta entidad edil, ratificándose lo establecido en Acuerdo de Concejo N° 010-2015-MDM, de fecha 29 de enero del 2015;



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2019-MDM



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR, la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ratificando lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 010-2015-MDM, de fecha 29 de enero de 2015, fijándose la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores, de acuerdo al siguiente detalle: Remuneración del Alcalde: S/4,550.00 (Cuatro Mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles) y como dieta de los Regidores el 30% de la Remuneración del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva, para hacer efectivo el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial, así como la notificación a las áreas respectiva para su cumplimiento y Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Lic. Ofelia L. Piño Colque
Lic. Ofelia L. Piño Colque
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis R. Aguirre Chaves
Ing. Luis R. Aguirre Chaves
ALCALDE